



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

## ORDENANZA N° 3737

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**VISTO:** El Mensaje N° 03/18 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 25940 C.M. La Ley N° 12.385, que crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados; y

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno Provincial con la reglamentación de la ley N° 12385, modificada por ley 12744 y Decreto 1123 del 25-04-08, comunica a los Municipios y Comunas las pautas para que los mismos puedan acceder a dicho fondo.

Que en el marco de proyectos financiables el Municipio puede acceder al “MEJORAMIENTO Y ESTABILIZADO DE SUELOS EN CAMINOS URBANOS” para ejecución de obras de “Regularización de Estabilizado existente y carpeta asfáltica”.

Que hay barrios que verían con beneplácito la posibilidad de contar con dichas mejoras para su desarrollo urbanístico, a saber: El Pino y Capitán Bermúdez.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha formulado el correspondiente Proyecto Técnico que integra la presente.

Que es una oportunidad única para este municipio poder ejecutar nuevas obras de mejoramiento barrial y a su vez financiarlos por este Fondo.

Que la Provincia transferirá a este municipio recursos necesarios para la realización de la obra “Regularización de Estabilizado existente y carpeta asfáltica” en los citados barrios de la ciudad, en el marco de la mencionada Ley y en carácter no reintegrable.

Que en los barrios El Pino y Capitán Bermúdez, donde se pretende realizar la obra citada, viven personas de escasos recursos como asimismo desempleados o vecinos que no cuentan con capacidad económica suficiente, lo que hace imposible o dificultoso que puedan comprometerse o asumir una obligación de pago como la que generara la realización de ésta, a lo que se suma la actual situación económica.

Que por esos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley 12385, que aprueba las gestiones, que el proyecto de “Mejoramiento y Estabilizado de Suelos en Caminos Urbanos” para la Municipalidad de San Lorenzo, no es susceptible de recuperación económica para la población que se beneficiará con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida.-

### **POR TANTO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3737.-**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Sr. Intendente Municipal a solicitar ante el Gobierno Provincial, en el marco de la ley 12385, sus modificatorias y su decreto reglamentario, los fondos no reintegrables necesarios para la realización del proyecto de ejecución de obras de “Regularización de Estabilizado existente y carpeta asfáltica”, en los barrios que se detallan en el artículo siguiente, conforme el proyecto técnico elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que como Anexo integra la presente Ordenanza.-



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

## ORDENANZA N° 3737

**Artículo 2º.-** Facúltese al Sr. Intendente Municipal para gestionar los fondos para el financiamiento total del proyecto mencionado en el artículo 1º, así como para efectuar el correspondiente llamado a licitación pública para su ejecución mediante empresa contratista y/o constructora conforme el pliego que oportunamente elaborará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sobre la base del proyecto técnico obrante en el Anexo que integra la presente Ordenanza, y por un monto de Pesos DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$18.723.980,72). Las obras de regularización de Estabilizado existente y carpeta asfáltica” a ejecutar se realizarán según el siguiente detalle:

### Barrio El Pino

- FACUNDO QUIROGA entre G. Roldan y Ruta n° 11 (4 cuadras)
- Bocacalle F. Quiroga y Güemes
- Bocacalle F. Quiroga y J. Fuchs
- Bocacalle F. Quiroga y O. Lagos
- Bocacalle F. Quiroga y Ruta N° 11
- FRANCISCANOS entre G. Roldán y Ruta N° 11 (4 cuadras)
- Bocacalle Franciscanos y Güemes
- Bocacalle Franciscanos y J. Fuchs
- Bocacalle Franciscanos y O. Lagos
- Bocacalle Franciscanos y Ruta N° 11
- FRAY GARCÍA entre G. Roldán y Ruta N° 11 (3 cuadras)
- Bocacalle F. García y Güemes
- Bocacalle F. García y O. Lagos
- Bocacalle F. García y Ruta N° 11
- GÜEMES entre C. Escalada y F. Quiroga (3 cuadras)
- JOSÉ FUCHS entre F. Quiroga y Franciscanos (1 cuadra)
- OVIDIO LAGOS entre F. Quiroga y C. Escalada (3 cuadras)
- GÜEMES entre Rioja y F. M. Peña (2 cuadras)
- Bocacalle Güemes y W. Morris
- GENARO ROLDÁN entre Rioja y F. M. Peña (2 cuadras)
- Bocacalle G. Roldán y W. Morris
- Bocacalle C. Escalada y Ruta N° 11
- Bocacalle Rioja y Ruta N° 11

### Barrio CAPITÁN BERMÚDEZ

- FRANCISCANOS entre Falucho y Bv. Oroño (2 cuadras)
- Bocacalle Franciscanos y Falucho
- Bocacalle Franciscanos y S. Córdoba
- Bocacalle Franciscanos y Bv. Oroño.-

**Artículo 3º.-** Declárense como no susceptibles de recuperación mediante contribución de mejoras las obras correspondientes al proyecto “Mejoramiento y Estabilizado de suelos en caminos urbanos” referido en la presente Ordenanza, atento a los motivos expuestos en los considerandos presentes.-



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

**ORDENANZA N° 3737**

**Artículo 4°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la/s licitación/es correspondiente/s, a realizar su adjudicación y a la firma del/los contrato/s específico/s, aunque no hubieran ingresado las remesas de los fondos especiales destinados al financiamiento de la inversión real a la que se refiere la presente ordenanza.-

**Artículo 5°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a costear la ejecución de las obras objeto de la presente total o parcialmente con fondos de Rentas Generales del Presupuesto en caso de demoras en la obtención de los fondos necesarios mediante la gestión ante los organismos provinciales o de insuficiencia de los mismos.-

**Artículo 6°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o recaudaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza, e impútese los gastos que demande la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

**Artículo 7°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

Sala de Sesiones, 22 de febrero de 2018.-

**Prof. SILVIA B. ALVAREZ**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**JULIO CESAR CAMUSSO**  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**Dr. EDUARDO ROS**  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo